



DECRETO ALCALDICIO N° 383.-

CHEPICA, 09 de febrero de 2018.

Hoy se decretó lo que sigue :

CONSIDERANDO:

- Que, las Municipalidades, en forma directa o con otros órganos, podrán desarrollar acciones relacionadas con el fomento productivo.
- Que, es preocupación de la I. Municipalidad de Chépica promover el desarrollo productivo y el emprendimiento en el ámbito local.
- Que, para dar cumplimiento a lo anterior, las Municipalidades podrán firmar convenios de colaboración para la ejecución y desarrollo de determinadas acciones.
- El Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chépica y la Asociación Gremial Viñas de Colchagua A.G.
- El Decreto Alcaldicio No. 2.660, del 27 de diciembre de 2017, mediante el cual se establece orden de subrogancia para el cargo de Alcalde.

VISTOS:

Lo consagrado en la Resolución N° 1.600 de 30 octubre del 2008 de Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial del 6 de noviembre 2008, que fija normas sobre exención del trámite toma razón; El Dictamen No. 15.700/2012, de la Contraloría General de la República, mediante la cual imparte instrucciones sobre registro de Decretos Alcaldicios; Lo consagrado en la letra d) del artículo 4°; inciso cuarto, del art. 12°, artículos 56° y letras I) y II) del artículo 63°, y las demás facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, en todas sus partes, el **Convenio** suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Chépica y la Asociación Gremial Viñas de Colchagua A.G.** para la promoción de la marca  en la XIX Fiesta de la Vendimia de Colchagua 2018.
- 2.- Remítase copia del presente Decreto Alcaldicio acompañando copia del respectivo convenio a la Dirección de Administración y Finanzas y a la DIDECO para su conocimiento y fines.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



ALIRO ARAVENA OLIVERA
Secretario Municipal
Ministro de Fe



GRC/AAO.

Distribución:

- c.c. DIDECO / c.c. D.A.F. / Archivo Oficina de Partes.